



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

426 -MSS
29 MAY 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2012-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1579-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 503-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 331-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 43-2012-VYM/GGA-MSS y Memorándum N° 1312-2012-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza que modifica el Artículo 10° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 279-MSS que aprueba la Comisión Ambiental Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, asimismo el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)";* y el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con Ordenanza N° 279-MSS publicada el 14.12.2006, se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco;

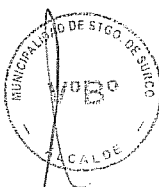
Que, mediante Ordenanza N° 396-MSS, publicada el 13.08.2011, se aprueba la reestructuración orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco; y se deja sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama, aprobados por Ordenanza N° 316-MSS, y sus modificatorias aprobadas por Ordenanzas N° 338-MSS, 347-MSS y 386-MSS; modificándose la denominación de las unidades orgánicas, como la Gerencia de Medio Ambiente por la Gerencia de Gestión Ambiental, la Oficina de Asesoría Jurídica por la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otras modificaciones;

Que, con Memorándum N° 1312-2012-GGA-MSS del 02.05.2012, la Gerencia de Gestión Ambiental remitiendo el Informe N° 43-2012-VYM/GGA-MSS del 27.04.2012, así como el Informe N° 163-2012-PNM-GGA-MSS del 25.04.2012, solicita la modificación del Artículo 10° (conformación de la Comisión Ambiental Municipal) y la Primera Disposición Final (elección de representantes) de la Ordenanza N° 279-MSS, señalando que, la indicada Comisión se encuentra conformada por instituciones que en su mayoría no tienen injerencia en la solución de la problemática ambiental del distrito, proponiendo una nueva conformación con miembros que se encuentren en capacidad de participar activamente en las actividades propias de la Comisión, adjuntando nueva propuesta de conformación, materializada en el presente proyecto de Ordenanza. Asimismo señala que, al variar la conformación de la Comisión, la Primera Disposición Final debe ser modificada, proponiendo nuevo texto;

Que, con Informe N° 331-2012-GAJ-MSS del 04.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, teniendo en cuenta la documentación generada, así como lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, considera que el proyecto de Ordenanza se encuentra exceptuado de la prepublicación, dado que la norma propuesta tiene como objeto la modificación de conformación de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia legal del proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo 10° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 279-MSS que aprueba la Comisión Ambiental Municipal, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas;

Que, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo de la fecha, acordó derogar la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 279-MSS;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

426

-MSS

Que, mediante Memorandum N° 503-2012-GM-MSS de fecha 08.05.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2012-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 331-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 279 – MSS QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 10° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 279-MSS - los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santiago de Surco estará conformada por las siguientes organizaciones:

- a. El Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, o su representante, quien la presidirá.
- b. Un representante de las Instituciones u organizaciones que ejerzan actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital.
- c. Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
- d. Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades educativas, dentro del ámbito distrital.
- e. Un representante de las instituciones u organizaciones que ejerzan actividades de transporte público, dentro del ámbito distrital.
- f. Un representante de la Policía Nacional del Perú – PNP, dentro del ámbito distrital.
- g. Un representante de las Juntas Vecinales Comunes del distrito.

(...)

DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.- La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones o instituciones a que se refiere el Artículo 10°, se llevará a cabo, mediante el procedimiento que establecerá el Reglamento de Elecciones de Miembros de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco a través de Decreto de Alcaldía

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 279-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ran